

NOMBRE	DNI	HABILITACION
Dña. TERESA ARROYO CASADO	70035489-Y	ENÓLOGO
Dña. EVA MARIA VALERO BLANCO	30524903-Q	ENÓLOGO
D. GREGORIO VERGARA GARCIA	17423093-H	ENÓLOGO
D. GREGORIO MUÑOZ ORGANERO	70345305-N	ENÓLOGO
D. JAIME ALVAREZ PASTOR	50191605-Q	ENÓLOGO
D. RICHARD CHARLES EMERSON GRANT	X1452009L	ENÓLOGO
D. PEDRO CABESTRERO ORTEGA	45418265-V	ENÓLOGO
D. MANUEL ALVAREZ PEDRERO	6102666-F	ENÓLOGO
Dña. ANA MARIA LAHIGUERA MENA	51678559-C	ENÓLOGO
D. PEDRO BREA CANO	8960578-P	ENÓLOGO
D. MANUEL MARTINEZ CHACON	1184534-B	ENÓLOGO
D. JESUS VADILLO JIMENEZ	50006487-W	ENÓLOGO
Dña. MARIA DE LAS MERCEDES RUPEREZ CUENCA	124519-M	ENÓLOGO
D. TOMAS HERRAIZ TOMICO	50052021-L	ENÓLOGO
D. JUAN FRANCISCO GASTANAGA MARTINEZ	2518365-A	ENÓLOGO
D. CESAR TORRESANO ILLAN	6242728-E	ENÓLOGO
D. FCC. JAVIER HERNANDEZ VALLINA	2614064-E	ENÓLOGO
Dña. MARIA CONCEPCION MARECA LOPEZ	5230266-C	ENÓLOGO
D. EUGENIO REVILLA GARCIA	50671241-X	ENÓLOGO
D. EMILIA ALONSO BORBOLLA	71690165-Q	ENÓLOGO
D. FELIX CABELLO SAENZ DE SANTA MARIA	8959625-K	ENÓLOGO
D. ALFREDO GONZALEZ SALGUEIRO	529847-L	ENÓLOGO
Dña. MARIA ISABEL MARTINEZ GARCIA-SERRANO	50926883-F	ENÓLOGO
D. JOSE MARIA AGUSTIN MINGUEZ MUÑOZ	12191833-Q	ENÓLOGO
D. ANTONIO GASTANAGA SANDOVAL	245802-T	ENÓLOGO
D. JUAN ANGEL FUENTE RUS	4571635-V	ENÓLOGO
Dña. MARIA DEL PILAR HIDALGO TOGORES	2194745-Q	ENÓLOGO
D. ALFONSO VICENTE CARRASCOSA SANTIAGO	392737-N	ENÓLOGO
D. JUAN JOSE DIAZ OCANA	50280436-K	ENÓLOGO
D. FERNANDO CALDERON FERNANDEZ	7520662-F	ENÓLOGO
Dña. BEGONA BARTOLOME SUALDEA	45417888-L	ENÓLOGO
Dña. MARIA LOURDES AMIGO GARRIDO	2706173-Q	ENÓLOGO
D. JESUS PERAL FERNANDEZ	7486052-N	ENÓLOGO
D. JOSE ANTONIO NAVARRO SANTIAGO	50434434-B	ENÓLOGO
D. LORENZO ROMERO SERRANO	6889418-K	ENÓLOGO
Dña. MARTA BENITEZ YUSTE	8937747-Q	ENÓLOGO
D. JUAN CARLOS GONZALEZ AGUDO	4159409-C	ENÓLOGO
Dña. MARIA ISABEL MUJARES Y GARCIA PELAYO	8587303-T	ENÓLOGO
D. FRANCISCO CARLOS DEL CASTILLO GARCIA	51697284-T	ENÓLOGO
D. JUAN MANUEL CRUZ LÉRIDA	5612687-C	ENÓLOGO
D. PEDRO HERNANDEZ CLEMENTE	19489802-Q	ENÓLOGO
D. JOSE MARIA BARCENILLA MORALEDA	51697537-T	ENÓLOGO
D. RAMON GONZALEZ GARCIA	25389764-H	ENÓLOGO
D. JUAN ANGEL PEDRAZA BANDERAS	2224952-R	ENÓLOGO
D. IGNACIO DE MIGUEL POCH	50305562-P	ENÓLOGO
D. RAUL ALEJANDRO COBO REUTERS	50843527-A	ENÓLOGO
D. BARTOLOME SANCHEZ MARTINEZ	21370464-Z	ENÓLOGO
D. JOSE RAMON CID GARCIA	8973222-W	ENÓLOGO
D. JESÚS DOMINGO EXPÓSITO	5284916-E	ENÓLOGO
Dña. ADELA PRADA AMIGO	44425459-Q	ENÓLOGO
D. VICENTE LOBO ESPLIGUERO	50826132-L	ENÓLOGO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ ARAQUE	5127860-X	ENÓLOGO
Dña. MARIA VICTORIA MORENO ARRIBAS	2620144-F	ENÓLOGO
D. FERNANDO MARTIN BAHON	50176625-D	ENÓLOGO
D. RAFAEL MARTINEZ MARTIN	50805945-A	ENÓLOGO
Dña. MARIA JOSEFA TARDIO LOPEZ	5276839-H	ENÓLOGO
D. DANIEL GUTIERREZ AYUSO	2509826-C	ENÓLOGO
D. GREGORIO MARTINEZ CHACON	33519212-R	ENÓLOGO
D. FELIX MARTINEZ GARCIA-FRAILE	50130057-Q	ENÓLOGO
D. MIGUEL ANGEL URBANOS GARCIA	8970207-T	TÉCNICO ESPECIALISTA EN VITIVINICULTURA
D. LUIS FELIPE NOAIN CUENCA	8957463-K	TÉCNICO ESPECIALISTA EN VITIVINICULTURA
D. JOSE MANUEL GONZALEZ AGUDO	3828841-P	TÉCNICO ESPECIALISTA EN VITIVINICULTURA

(03/2.889/08)

Consejería de Educación

567 *ORDEN 72/2008, de 14 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2006-2007.*

La Orden 1156/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), modificada por la Orden 2100/2007, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo), ha fijado las bases por las que se han de regular las convocatorias de Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio), la Viceconsejería de Educación ha convocado los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2006-2007, como reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que hayan terminado los estudios de Formación Profesional con excelente rendimiento académico, así como de permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Realizada la correspondiente selección, y vista la propuesta de adjudicación de los premios conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la mencionado Resolución,

DISPONGO

Primero

Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2006-2007 en las enseñanzas

previstas en el artículo 3.1 de la Orden 1156/2006, de 6 de marzo, a los alumnos relacionados en el Anexo de esta Orden.

Segundo

La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Formación Profesional es de 500 euros, por lo que el importe total de los premios concedidos asciende a 9.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 48390 del Programa Presupuestario 508 "Formación Profesional".

Tercero

El importe de cada premio se hará efectivo en un solo plazo y de manera individual a las personas relacionadas en el citado Anexo.

Cuarto

Las obligaciones del beneficiario se adaptarán a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 1156/2006, de 6 de marzo.

Quinto

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid será consignada en el expediente académico del alumno premiado, y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizó la inscripción.

Además, los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Educación, disfrutarán de la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios universitarios que realicen en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la obtención del premio, exención que afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

Sexto

Los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia. La obtención del Premio Nacional de Formación Profesional será anotada en expediente académico y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

Séptimo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Educación, la documentación aportada por los candidatos que no hayan obtenido Premio Extraordinario podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada en el Área de Ordenación de la Formación Profesional, calle General Díaz Porlier, número 35, entreplanta, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden de adjudicación de los Premios, en horario de doce a catorce.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que se renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de enero de 2008.

ANEXO

**RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO
EL PREMIO EXTRAORDINARIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CORRESPONDIENTE AL CURSO 2006-2007**

APellidos y Nombre	Familia Profesional	Importe (Euros)
TALAVERA ARRIERO, Patricia	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	500
OVIEDO GÓMEZ, Raquel	ADMINISTRACIÓN	500
SÁNCHEZ RAMOS, Esther	ARTES GRÁFICAS	500
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-PACHECO, Noelia	COMERCIO Y MARKETING	500
GARCÍA JARRELL, Luisa Cristina	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	500
GIL DEL AMO, Eugenio	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	500
PARADA GONZÁLEZ, José María	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	500
KERN, Niklas Constantin	FABRICACIÓN MECÁNICA	500
GONZÁLEZ PÉREZ, Jara	HOSTELERÍA Y TURISMO	500
GARCÍA PÉREZ, Beatriz	IMAGEN PERSONAL	500
NIETO-MÁRQUEZ SIMÓN, Vanesa	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	500
SÁNCHEZ BARRIUSO, José Luis	INFORMÁTICA	500
GÓMEZ GONZÁLEZ, Javier Victorio	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	500
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Ana Belén	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	500
TARAZONA RAMOS, Guillermo	QUÍMICA	500
CARRETERO ESTEBAN, María Jesús	SANIDAD	500
SÁNCHEZ MANZANO, María de la Hiedra	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	500
RODRÍGUEZ SIERRA, Paula	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	500

(03/2.891/08)

Consejería de Educación

568 *ORDEN 360/2008, de 1 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y se convocan becas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. Hacer efectivo el derecho a la educación es uno de los fines de un modelo educativo como el de la Comunidad de Madrid, que ofrece oportunidades para que cada alumno pueda demostrar su rendimiento académico y depender para ello tan solo de su trabajo y esfuerzo personal.

La Comunidad de Madrid, desde el momento del traspaso de competencias en materia de educación no universitaria, ha venido destinando importantes recursos para facilitar a los grupos sociales menos favorecidos el acceso a los libros de texto. El esfuerzo presupuestario se ha hecho especialmente intenso a partir de 2006, a raíz del Acuerdo Social para la Mejora de la Calidad y el Empleo suscrito el 4 de noviembre de 2005, en el que la Comunidad de Madrid se comprometió a ampliar los recursos destinados para becas de libros de texto.

La experiencia adquirida en la gestión de las convocatorias de los cursos 2006/2007 y 2007/2008, aconseja la publicación de una sola convocatoria, manteniendo con muy pocas variaciones el tratamiento dado a los grupos de beneficiarios de estas becas. Así, se definen como beneficiarios los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de los niveles obligatorios de enseñanza, independientemente del tipo de centro en que se encuentren matriculados.

Se mantiene la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, lo que permitirá gestionar una

convocatoria de ayudas única, convocada por la Comunidad de Madrid, que cumplirá los objetivos de ambas Administraciones, sumando al propio tiempo sus presupuestos.

Por último, en sendas disposiciones adicionales se contemplan dos importantes cuestiones: en primer lugar las ayudas a las víctimas del terrorismo que, por participar en régimen de concesión directa, merecen un tratamiento diferenciado. En segundo, la actuación extraordinaria de préstamo de libros de texto, operativa a lo largo de todo el curso escolar dirigida a alumnos en situación de desventaja socioeconómica escolarizados fuera del período ordinario, o a otros que por situaciones especiales derivadas de marginalidad, o situación económica y sociocultural especialmente grave no han podido acceder a las becas que esta Orden regula.

Por lo que antecede, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

DISPONGO

CAPÍTULO I

*Bases reguladoras***Artículo 1***Objeto*

El capítulo I de la presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases que regularán la concesión, por la Consejería de Educación, de becas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2008/2009.

Artículo 2*Régimen aplicable*

1. Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, con la siguiente prelación:

- Alumnos pertenecientes a familias numerosas, en función de la renta per cápita familiar, hasta agotar el crédito destinado a este colectivo en el artículo 18.1 de esta Orden.
- Alumnos que hayan sido beneficiarios de las ayudas de libros convocadas por la Consejería de Educación para el curso 2007/2008, en la modalidad de "Beneficiarios del MEC".
- Resto de alumnos, en función de la renta per cápita familiar, hasta agotar la totalidad del crédito.

Artículo 3*Destinatarios de las ayudas*

1. Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de alumnos que en el año escolar 2008/2009 vayan a cursar estudios de las etapas educativas que se indican, en cualquier centro docente de la Comunidad de Madrid autorizado por la Consejería de Educación. Se considera que integran cada etapa educativa los siguientes cursos:

- Educación Infantil: los cursos primero a tercero del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria: los cursos primero a sexto de Educación Primaria.
- Educación Secundaria: los cursos primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.